

**ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE
REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DENOMINADO
“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CATALOGACIÓN
DEL ARBOLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE
MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.**



ÍNDICE

- CLÁUSULA PRIMERA. Introducción.**
- CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del contrato.**
- CLÁUSULA TERCERA. Ámbito de aplicación.**
- CLAUSULA CUARTA. Descripción y organización de actividades.**
- CLÁUSULA QUINTA. Recursos humanos y materiales.**
- CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones del adjudicatario del contrato.**
- CLÁUSULA SÉPTIMA. Documentación mínima requerida de la propuesta técnica.**
- CLAUSULA OCTAVA. Supervisión y control de la ejecución del estudio.**
- CLÁUSULA NOVENA. Otras consideraciones.**
- CLÁUSULA DÉCIMA. Duración del contrato**
- CLÁUSULA UNDÉCIMA. Valor estimado y presupuesto base de la licitación.**
- CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de valoración de las ofertas.**
- CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Dirección y control.**



CONTRATO DE SERVICIOS

TRÁMITE: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: MENOR

ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DENOMINADO “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CATALOGACIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.

CLÁUSULA PRIMERA. INTRODUCCIÓN.

El paisaje urbano, como ordenación del espacio, unido a la presencia de los árboles cuyo volumen forma y color realza y caracterizan la arquitectura urbana, identifican las ciudades y los campos.

La concienciación ciudadana sobre la necesidad de conservar y proteger los ecosistemas que el paso del tiempo y la acción del hombre han permitido llegar hasta nosotros y el establecimiento de la ciudad como espacio natural de las relaciones humanas.

La riqueza y variedad medioambiental de nuestra ciudad vienen integrándose en su fisonomía a través de parques y jardines ya sean públicos o privados, paseos, o simplemente aceras arboladas.

La ciudad aparece fuertemente marcada por su arbolado. El árbol forma parte del patrimonio histórico-artístico de la ciudad y es un ingrediente inseparable de su actual puesta en valor y comprensión, configurando el derecho social al paisaje.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente anexo es la contratación del Servicio de estudio y catalogación del arbolado urbano de Mejorada del campo

CLÁUSULA TERCERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Arbolado Urbano de Mejorada del Campo.

CLÁUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid se considera arbolado urbano a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano y de titularidad pública.

Las actuaciones mínimas a realizar en el estudio de catalogación del arbolado y que el licitador tendrá que detallar en la memoria técnica, son las siguientes:

Inventariado.

Estudio de caracterización y censado del arbolado urbano especificando:

- Estudio individual.
- Especie.
- Localización GPS.
- Caracterización del árbol individualmente con dimensiones del tronco a 1.30 metros de altura, diámetro y altura de copa.
- Localización y censado de alcorques vacíos.

Variables a reseñar.

- Estado sanitario general del ejemplar, daños estructurales, con imágenes de lesiones importantes a nivel de tronco y/o ramas en caso de su existencia
- Estudio de la copa con variables de espacio para su correcto desarrollo, presencia de cables aéreos.
- Valoración de ramas, inclinación, ramas peligrosas y/o que causen daños, etc.
- Estado del alcorque y del pavimento circundante.
- En los alcorques vacíos se valorará la idoneidad de la replantación, la especie adecuada a su localización o la eliminación del alcorque.
- Actuaciones recomendadas.
- Otras variables a considerar por el licitador previo acuerdo con el Departamento de Medio Ambiente.

Presentación de resultados.

- Informe técnico de situación: Revelando objetivamente el estado de conservación del arbolado urbano, los riesgos potenciales y las propuestas más razonables para su mejora y dimensionamiento, priorizadas en función de su relevancia y viabilidad. Entregado este informe tanto en formato digital como una copia encuadernada en papel.
- Mapa Interactivo: Aplicación informática tipo mapa interactivo en que poder consultar los datos de inventario, de acceso público y fácilmente integrable y personalizable en la página web del propio ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

Se deberá presentar el grupo de trabajo, especificando los datos de cada uno de los miembros del equipo, incluyendo el curriculum vitae y experiencia.

El grupo de trabajo será como mínimo de dos técnicos cuya labor se desarrollará de forma presencial.



Los recursos materiales serán los necesarios para la georeferenciación, medición, obtención de imágenes y elaboración de fichas individuales.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.

Se deberá entregar una memoria técnica detallando el programa de inventariado a realizar describiendo con detalle los materiales y métodos a aplicar en el estudio de catalogación del arbolado, y el cronograma de las diferentes actuaciones objeto del contrato, la presentación de los resultados y la metodología de gestión de los resultados del estudio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

Proyecto básico que especifique las características generales del servicio, el proyecto contemplará en cualquier caso los apartados: Justificación del proyecto. Propuesta de actuaciones a desarrollar. Cronograma de implantación. Indicadores, gestión y medición de resultados.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO.

Los servicios contratados estarán sometidos de modo permanente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento a través del personal adscrito al Departamento de Medio Ambiente, con el objetivo general de hacer que se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos en la oferta de la empresa adjudicataria, las obligaciones del presente pliego y otras obligaciones reflejadas en el contrato administrativo que se formalice, para lo cual se mantendrá una reunión quincenal para evaluar la marcha de los trabajos contratados.

CLÁUSULA NOVENA. OTRAS CONSIDERACIONES.

La empresa se responsabiliza de todos los daños a terceros, a bienes y personas que como consecuencia de una mala ejecución o por descuidos se produzcan como consecuencia de los mismos, y procederá a su reparación o subsanación, independientemente de las indemnizaciones u otras responsabilidades civiles o penales derivadas, Todo ello independientemente de la sanción que se pueda imponer por dicha ejecución defectuosa, Para ello, el adjudicatario dispondrá de un seguro de responsabilidad civil para atender las responsabilidades derivadas de este contrato, Esta póliza de seguro no podrá tener franquicia de ningún tipo y estará en vigor durante el periodo total de contrato, con las mismas coberturas o más, pero nunca menos. Anualmente presentará el adjudicatario fotocopia compulsada del recibo del pago del seguro y de la cobertura específica.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un Plan de Prevención de riesgos laborales de la propia empresa, y de un estudio de riesgos laborales específico para el desarrollo de los trabajos especificados en este contrato; entre los cuales los análisis de



riesgos y medidas preventivas a trabajos en altura y al aire libre estará suficientemente detallado, Solamente se presentará en formato electrónico y no en papel.

Será por cuenta del adjudicatario todo el material y medios específicos para el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración desde la fecha de notificación de la adjudicación y formalización del contrato de seis (6) meses ampliables previa solicitud del adjudicatario por causas sobrevenidas ajenas a la voluntad del adjudicatario, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 156.5 del TRLCSP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato, considerando la duración del contrato, será de un máximo de ONCE MIL (11.000) EUROS, I.V.A. excluido, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	VALOR ESTIMADO
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CATALOGACIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO	11.000€

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación del periodo de duración de contrato, el cual incluye todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, hasta una cantidad máxima de 11.000€.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de base de licitación serán automáticamente desechadas.

El I.V.A. que deberá soportar el Ayuntamiento de Mejorada del Campo por este contrato es el 21 por ciento.

El precio será el que resulte de la adjudicación del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, considerándose incluido en el mismo todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y todos los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato, especialmente la de orden social y medioambiental.



CLÁUSULA DUODÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

A los efectos del artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la mejor oferta calidad precio se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

OFERTA ECONÓMICA. Hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará con CINCUENTA (50) PUNTOS a la oferta que presente el importe más bajo (mejor oferta) y para el resto de las ofertas serán valoradas de manera proporcional, en aplicación de la siguiente fórmula: Puntuación final = Máxima puntuación x [1 - (precio de la oferta – precio más bajo / precio más bajo)].

Siendo: Puntuación final = puntuación final del licitador a valorar
Máxima puntuación = 50.
Precio de la Oferta = precio ofertado por el licitador a valorar.
Precio más bajo = precio ofertado por el licitador que ha presentado la mejor oferta.

La oferta que no presente baja se le otorgará CERO (0) PUNTOS.

MEJORAS. Hasta un máximo de 30 puntos.

Las mejoras versarán exclusivamente sobre las partidas señaladas y todas ellas se entenderán para la totalidad de la duración del contrato. Estas mejoras se valorarán otorgando la puntuación indicada para cada partida.

- Elaboración de guía divulgativa del arbolado municipal de Mejorada del Campo incluyendo fichas descriptivas, fotografías, gráficas y mapas para la difusión de la preservación del patrimonio municipal de especies en parque y jardines concienciando a la población de la importancia del mantenimiento. Entregado tanto en formato digital como en papel. Estos materiales se integran en el mapa interactivo como elementos emergentes y libremente descargables, por un máximo de TREINTA (30) puntos.

VALORACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA PRESENTADO. Hasta un máximo de 20 puntos.

- Programa de organización, con especificación de las acciones a realizar, diseño de la recogida de datos, etc. Serán valoradas con CINCO (5) puntos.
- Medios humanos (personal dedicado directa e indirectamente a la prestación del servicio, superando el mínimo establecido en la cláusula quinta). Serán valoradas con CINCO (5) puntos.



- Medios técnicos, declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las acciones de recogida de datos y divulgación de resultados, a la que se adjuntará la documentación acreditativa. Serán valoradas con CINCO (5) puntos.
- Diseño y estructura del Mapa interactivo de resultados de los datos obtenidos, individualizado árbol a árbol y la facilidad de acceso por la población así como la facilidad de descarga de los datos. Serán valoradas con CINCO (5) puntos.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuentas los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos y, por tanto, se considerará como la mejor oferta calidad - precio.

No se establecen criterios específicos de desempate. En caso de empate entre dos o más proposiciones se aplicarán los criterios indicados en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. DIRECCIÓN Y CONTROL.

La dirección, inspección y vigilancia de los trabajos propios de la realización del servicio de apoyo y formación en compostaje y huerto escolar corresponderá a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Firmado electrónicamente en Mejorada del Campo por el Técnico de Salud Municipal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

